



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Carnereria pfa y en la Cava que hasta aora lo
ha hecho: Lo que pone en notoria de este Ayuntamiento
para q en virtud de su Real Cedula de lo que tenia por
combeniente en defensa de sus Realias, Ordenand
za y Acuerdo celebrados en este ayuntamiento; Thabiendo
tratado y conferido largamente sobre el; Tomendo por
vente no habiendo efecto la providencia guberna
tiva de esta Ciudad mediante la qual se le conve-
niendo y fecha vaber a los Cavalleros Diego Ex.
la q considera notariolamente seguirse por un
zio ni tambien a las Realias de este Conuitorio, y
Contravenion a sus Ordenanzas. Ratificando el
nuevo el Acuerdo antecedente = Acuerdo que lo
Diputados de este Comun por un y a nombre de esta
Ciudad, atendiendo a ambos extremos, pidan en Jus-
tizia el Expediente, q que se suspendan los efectos
de esta providencia: Y q los Venores adictamen de Abo-
gado expongan en Justizia todo lo particular q
q. Combenian, y de que eran entendidos, para que